Recurso 567/2021
Resolución 80/2022

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Sevilla, 2 de febrero de 2022.

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **FORJAS ESTILO ESPAÑOL S.A.**, contra su exclusión del procedimiento de licitación delcontrato denominado "Suministro de luminarias led para reposición" (Expte. CON 79/19 (Gestiona 9188/2019)), convocado por el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), este Tribunal, en sesión celebrada el día de la fecha, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 2 de octubre de 2020, se publicó en el perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de licitación por procedimiento abierto del contrato de suministro indicado en el encabezamiento de esta resolución, con un valor estimado de 213.000 euros.

A la presente licitación le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y demás disposiciones reglamentarias de aplicación en cuanto no se opongan a lo establecido en la citada norma legal.

La mesa de contratación en sesión celebrada el 11 de febrero de 2021, y previa fase de subsanación de errores, acuerda proponer al órgano de contratación la exclusión, entre otras, del procedimiento de licitación de la entidad recurrente, por considerar que no presenta en tiempo y forma la documentación exigida en sede de subsanación. Posteriormente, con fecha 22 de abril de 2021, la mesa acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la entidad XIFRAM, S.L.

El 12 de febrero de 2021, se presentó, por parte de la actual recurrente, escrito de alegaciones en el Ayuntamiento de San Roque, contra el mencionado acuerdo de exclusión. El Ayuntamiento, lo remite a este Tribunal, y en vista de su contenido se le dio tratamiento de recurso especial en materia de contratación y como tal fue tramitado por este Órgano con el número 466/2021. Mediante Resolución 77/2022, de 2 de febrero, de este Tribunal se desestima dicho recurso.

SEGUNDO. El 23 de diciembre de 2021, tuvo entrada en el registro de este Tribunal, escrito de recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad FORJAS ESTILO ESPAÑOL S.A., contra el mencionado acuerdo de exclusión. Dicho recurso fue tramitado por este Órgano con el número 567/2021.

A continuación, la Secretaría del Tribunal, da traslado al órgano de contratación del citado escrito de recurso y se le solicita que aporte el informe sobre el mismo, así como la documentación necesaria para su tramitación y resolución. Lo solicitado fue recibido en este Órgano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia.

Este Tribunal resulta competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en el artículo 10.3 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 120/2014, de 1 de agosto; toda vez que el Ayuntamiento de San Roque no ha manifestado que disponga de órgano propio para la resolución del recurso, habiendo remitido a este Tribunal toda la documentación necesaria para su resolución.

SEGUNDO. Con carácter previo al examen de cualquier otro requisito de admisibilidad del recurso y de la cuestión de fondo suscitada en el mismo, procede analizar los efectos de la interposición de dos recursos por la misma entidad, en el mismo expediente de contratación y en los dos casos contra su exclusión del procedimiento de licitación.

Como se ha expuesto en los antecedentes de hecho, la mesa de contratación en sesión celebrada el 11 de febrero de 2021, y previa fase de subsanación de errores, acuerda proponer al órgano de contratación la no admisión, entre otras, de la oferta presentada por la entidad ahora recurrente, por considerar que no presenta en tiempo y forma la documentación exigida en sede de subsanación. Posteriormente, con fecha 22 de abril de 2021, la mesa acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la entidad XIFRAM, S.L.

El 12 de febrero de 2021 se presentó, por parte de la actual recurrente, escrito de alegaciones en el Ayuntamiento de San Roque, contra la exclusión de su oferta. Dicho escrito fue calificado por este Tribunal como recurso especial número 466/2021, que fue resuelto de forma estimatoria mediante la Resolución 77/2022, de 2 de febrero.

Ahora, en el presente recurso 567/2021, la recurrente menciona que realizó alegaciones ante el Ayuntamiento, contra la exclusión de su oferta -aludiendo al finalmente Recurso 466/2021-, al manifestar: "*no hemos recibido contestación por parte del Ayuntamiento, ni tampoco han aceptado a trámite nuestras alegaciones*". Pues bien, como se ha indicado dicho escrito de alegaciones -Recurso 466/2021- fue resuelto mediante Resolución 77/2022 en la que se estiman las pretensiones de la recurrente.

Por tanto, no cabe interponer un nuevo recurso -el ahora analizado- esgrimiendo los motivos y argumentos jurídicos que ya fueron enjuiciados en la citada Resolución 77/2022, pues esta tiene en relación con el recurso actual el valor de cosa juzgada, criterio este, recogido entre otras en la Resolución 357/2020, de 29 de octubre, de este Tribunal.

Por lo tanto, resulta obvio que la Resolución 77/2022, de 2 de febrero, de este Tribunal, en cuanto estimó un recurso previo contra la misma decisión y por los mismos motivos que el recurso ahora analizado, produce efectos de cosa juzgada en este nuevo procedimiento e impide analizar otra vez pretensiones que ya fueron definitivamente resueltas en vía administrativa.

Procede, pues, inadmitir el recurso interpuesto y tramitado con el número 567/2021, lo cual hace innecesario el análisis de los restantes requisitos de admisibilidad e impide el examen de la cuestión de fondo.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

ACUERDA

PRIMERO. Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **FORJAS ESTILO ESPAÑOL S.A.**, contra su exclusión del procedimiento de licitación del contrato denominado "Suministro de luminarias led para reposición" (Expte. CON 79/19 (Gestiona 9188/2019)), convocado por el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), por los motivos expuestos en el fundamento de derecho segundo.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las personas interesadas en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.